

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5972

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 17 y 18 de Abril.)

Núm. 923

### Gobierno Civil

#### Sección de Cuentas y Presupuestos Municipales

*Circular.*—Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada acompañado de su expediente, interpuesto por el Alcalde de San Antonio Abad contra una providencia de este Gobierno referente al procedimien-to seguido por el de la ciudad de Ibiza por débitos atrasados de cuota carcelaria.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, para conocimiento de las partes interesadas.

Palma 17 de Abril de 1905.

El Gobernador,  
Santiago Jalón Campelo

Núm. 924

*Minas.*—Por cuanto D. Bartolomé Simonet y Orell ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta y dos pertenencias de mineral lignito con el título de «Roqueta» sitas en el paraje nombrado Son Parot Fiol del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el pozo en construcción junto á un plantel de almendros en la «Tanca» de D.<sup>a</sup> María Gamundí Fiol (establecimientos de Son Parot Fiol). A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 100 metros al O., 300 al S., 600 al E., 700 al N., 600 al O y 400 al S. Esta designación está hecha con arreglo al Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas

Palma 18 de Abril de 1905.

El Gobernador,  
Santiago Jalón Campelo

Núm. 925

*Minas.*—Por cuanto D. Juan Malberti Rigo ha presentado una solicitud de Registro de diez y nueve pertenencias de mineral lignito con el título de «Agregada» sitas en el paraje nombrado Llami Vey

del término municipal de María haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca cuarta de la mina «La Sultana». A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 500 metros al E., 500 al S., 300 al O., 300 al N., 200 al O y 200 al N. Esta designación está hecha con relación al Norte magnético y con la declinación que tenía la brújula al demarcarse las minas colindantes «La Sultana» y «Juanito».

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Abril de 1905.

El Gobernador,  
Santiago Jalón Campelo

Núm. 926

#### Obras públicas

*Carreteras.—Expropiaciones.*—Debido procederse á la expropiación de los terrenos que es necesario ocupar con las obras del trozo 2.<sup>o</sup> de la carretera de Felanitx á la Rápita por Campos, he dispuesto, después de cumplir los trámites prescritos por los artículos 21 y 22 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, publicar á continuación la relación de los propietarios del término municipal de Campos interesados en dicha expropiación, después de revisada por la Alcaldía, señalando un plazo de 20 días para que dichos interesados, puedan presentar ante el Sr. Alcalde de dicho término, las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación que se intenta, á tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento citado.

Palma 18 de Abril de 1905.

El Gobernador,  
Santiago Jalón Campelo

RELACION de los propietarios de las fincas que han de expropiarse para la construcción del segundo trozo de la carretera de tercer orden de Felanitx ó la Rápita por Campos.

*Clase de terreno.—Nombre del propietario.—Idem del colono.—Denominación de la finca.—Residencia del propietario.*

Sembradío, de Gabriel Uguet Nicolau, colono el mismo, denominación de la finca S' Estoy, residencia del propietario Felanitx

Idem, de herederos de D. Jaime Más Garcías, colono Gabriel Huguet Nicolau, id. de la finca id., residencia del propietario Campos.

Idem, de Antonio Huguet Pou, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario Felanitx.

Idem, de Catalina Huguet Pou, colono el mismo, id. de la finca Ca se Hereu Mas, residencia del propietario id.

Idem, de Francisca Sala Mas, colono Jaime Obrador Más, id. de la finca Son Berbut, residencia del propietario Porreras.

Idem, de herederos de D.<sup>a</sup> Coloma Sala Mas, colonos los mismos, id. de la finca id., residencia del propietario Campos.

Idem, de Blas Garcías Amer, colono Jaime Obrador Mas, id. de la finca Ca se Hereu Mas, residencia del propietario id.

Idem, de Miguel Moll Llaneras, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Vinya, de Guillermo Más Más, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Sembradío, de Margarita Más Más, colono la misma, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de José Ballester, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Vinya y monte alto, de Juan Más Mesquida, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Sembradío, de Andrés Oliver Obrador, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Vinya, de Bartolomé Campos Lladó, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Antonio Ginart Mas, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Sembradío, de herederos de D. Guillermo Mas Vaquer, colono Jaime Roig Mas, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Yermo, de herederos de D. Jaime Mas Garcías, colono los mismos, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Vinya, de herederos de Lucía Más Nicolau, colono los mismos, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de herederos de Bartolomé Bujosa Vidal, colono los mismos, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Sembradío, de Bartolomé Talladas Oliver, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Miguel Amoros Roig, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Margarita Roig Más, colono Antonio Garcías Garcías, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Antonio Garcías Oliver, colono Bartolomé Más Pallicer, id. de la finca Son Maset, residencia del propietario id.

Idem y monte bajo, de herederos de Guillermo Roig Más, colono los mismos, id. de la finca Ca se Hereu Mas, residencia del propietario id.

Monte bajo, de Jaime Roig Más, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Juan Prohens Mesquida, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Sembradío, de Juan Obrador Rian, colono Sebastian Ginard Martorell, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de herederos de Guillermo Roig

Más, colono los mismos, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Maria Oliver Obrador, colono la misma, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Magdalena Oliver Obrador, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Miguel Pocoví Prohens, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Lorenzo Más Lladó, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Damiana Tallades Mesquida, colono Miguel Pocoví Prohens, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Andrés Oliver Obrador, colono el mismo, id. de la finca Son Oliveret, residencia del propietario id.

Idem, de Margarita Oliver Mesquida, colono la misma, id. de la finca Son Oliver, residencia del propietario id.

Idem, de Andrés Barceló Montaner, colono Juan Vidal, id. de la finca Son Grau y Son Rusañol, residencia del propietario Palma.

Vinya, de Pedro J. Lladonet Mesquida, colono el mismo, id. de la finca Son Vanrell, residencia del propietario Campos.

Sembradío, de herederos de D. Juan Ballester Obrador, colono Guillermo Prohens, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de herederos de D. Bartolomé Sala Ginard, colono los mismos, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Juan Sala Más, colono Nadal Bonet, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Francisca Sala Sala, colono la misma, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Guillermo Prohens Más, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Damian Prohens Más, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Maria Prohens Más, colono la misma, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Lucía Prohens Más, colono Nicolás Pizá, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Sebastian Roig Artigues, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Juan Mezquida Roig, colono el mismo, id. de la finca Son Vanrell, residencia del propietario id.

Idem, Antonio Mezquida Más, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Cosme M. Oliver Lladó, colono Pedro Pizá, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Lorenzo Más Lladó, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Gabriel Mulet Salvá, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Juan Moll Vicens, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Juan Ginard Garcías, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de herederos de D. Sebastian Lladó Sala, colono los mismos, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Lorenzo Más Lladó, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Guillermo Alou Más, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Cosme Prohens Obrador, colono el mismo, id. de la finca Se Creveta, residencia del propietario id.

Idem, de herederos de D. Coloma Sala Más, colono los mismos, id. de la finca id., residente del propietario id.

Idem, de Ramón Socías Torrens, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de herederos de D. Francisco Sala Sala, colono los mismos, id. de la finca S' Era, residencia del propietario id.

Idem, de Antonio Vidal Más, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de Jaime Garcías Covas, colono el mismo, id. de la finca id., residencia del propietario id.

Idem, de herederos de D. Tomás Talladas, colono los mismos, id. de la finca id., residencia del propietario id.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES

Audiencia territorial de Palma, Mozo de estrados, con 650 pesetas, Sargento, Gabriel Arbona Martorell.

Ayuntamiento de Ciudadela (Menorca), Empedrador, con 820 pesetas, desierto.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta.

Madrid 15 de Abril de 1905.

(Gaceta 18 de Abril.)

SECCION OFICIAL

Núm. 927

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anulada por acuerdo del Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 30 de Marzo último, la subasta celebrada en la Administración de Hacienda de esta Delegación y en la Alcaldía de Selva el día 12 de Enero pasado, para enagenar los productos aprovechables procedentes de los incendios ocurridos durante los días 1, 20 y 29 del pasado Agosto en las partidas «Comellá des Aubellons», «Coma de S'Ausina» y «Coma de S'Omó» del monte Comuna de Caimari de Selva, que fueron tasados en 8750 pesetas, he acordado anunciar nueva subasta de los referidos productos bajo el tipo antes indicado.

Dicha subasta será doble y simultánea en la Administración de Hacienda de esta provincia y en la Alcaldía de Selva y tendrá lugar el día 23 de Mayo próximo a las 10 de su mañana, bajo los pliegos de con-

diciones facultativas, administrativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Administración de Hacienda de esta provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Selva.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo acompañando la carta de pago que acredita haber depositado en esta Delegación de Hacienda ó en Tesorería municipal de Selva el 5 por 100 del tipo de subasta.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales y fueran las mas ventajosas, el Presidente abrirá licitación verbal durante cinco minutos entre los presentadores de aquellas y si no hicieren pujas, adjudicará provisionalmente al postor de la proposición que la hubiese presentado primero.

El plazo para las operaciones del disfrute será de nueve meses á contar desde la fecha de la expedición de la licencia.

Palma 17 Abril de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos de los productos procedentes de los incendios ocurridos los días 1, 20 y 29 del pasado Agosto en las partidas «Comellá des Aubellons», «Coma de S'Ausina» y «Coma de S'Omó» del monte Comuna de Caimari de Selva, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 928

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia, me han sido remitidas certificaciones de deudores al Tesoro en concepto de multas impuestas por la Administración de Hacienda, en virtud de expediente de defraudación, los que no las han hecho efectivas en los plazos reglamentarios y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en estas certificaciones, quedan incurso en el apremio de primer grado que establece el art. 50 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, pudiendo satisfacer la multa y recargos dentro los cinco días siguientes á la publicación de este edicto, los de la Capital y tres en los demás pueblos, según dispone el art. 52 de dicha Instrucción.

Nombre y pueblo de los deudores

- D. Antonio Delgado Ruiz, Palma.
- Jaime Fuster Pomar, id.
- Miguel Frau Font, id.
- D.ª María Coll Pol, id.
- D. Juan Barceló Pons, id.
- Sociedad «La Siembra», Sta. Maria.
- D. Antonio Monserrat Tomás, Lluchmayor.
- Miguel Durán Ramis, Marratxí.
- Andrés Pericás Guardiola, Alaró.
- Pablo Coll Homar, id.
- Gabriel Roig Artigues, Felanitx.
- Francisco Camps Anglada, Mahon
- Miguel Coll Riudavets, id.
- Miguel Mari Ma í, id.
- Francisco Rotger Mus, id.
- Ramón Homs Servitjá, id.
- Rafael Cardona Vacarinas, id.
- Francisco Heatx Cucá, id.
- Miguel Vidal Orfila, id.
- Sres Carreras y Compañía, id.
- D. Lorenzo Escrivá Pons, id.
- Miguel Estela Tomás, id.
- Juan Arbona Coranti, id.
- Jaime O. fila Aleta, id.
- Antonio Mayol Carbonell, Mercadal.
- Juan Pons Rius, Mahon.

- D. Mateo Mir Parpal, id.
- Juan Serra Dalmedo, id.
- Sres. Pons y Cardona, id.
- D. Guillermo Alvarez Expósito, id.
- Sres. Morro y Anglada, id.
- D. Joaquín Cardona Olives
- Tomás Payeras Tortella, id.
- Jaime Pons Fabregas, id.
- Guillermo Llobera Gomila, id.
- Antonio Borrás Mercadal, id.
- Sociedad Recreativa Obrera, Alayor.
- D. Francisco Giner Sintes, Mahon.
- Palma 18 Abril de 1905.—Fernando del Rio.

Núm. 929

ALCALDIA DE MANACOR

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se relacionan, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, no obstante de haber sido llamados conforme previene la Ley para dicha comparecencia á fin de ser presentados en su día ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la Provincia para ingresar en la Caja respectiva apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus dependientes la busca y captura de todas las relaciones prófugas dándome cuenta si fuesen habidos.

Relación que se cita

- Jaime Adrover Nicolau, n.º 4 del sorteo, hijo de Jaime y Ana Maria.
- Antonio Rexach Melis, n.º 10 del id., hijo de Antonio y Antonia.
- Ramon Febrer Rosselló, n.º 12 del idem, hijo de Ramon y Juana Maria.
- Buenaventura Fuster Miró, n.º 17 del id., hijo de Gabriel y Antonia.
- Bartolomé Riera Sansó, n.º 18 del idem, hijo de Juan y Francisca.
- José Mestre Fullana, n.º 19 del id., hijo de Andrés y Juana Maria.
- Tomás Sureda Amer, n.º 22 del id., hijo de Ramon y Margarita.
- Jerónimo Oliver Fullana, n.º 29 del id., hijo de Francisco é Isabel.
- Antonio Sureda Llull, n.º 34 del id., hijo de Antonio José y Catalina.
- Gabriel Torrens Sansó, n.º 53 del idem, hijo de Mateo y Bárbara.
- Juan Estarellas Miquel, n.º 57 del idem, hijo de Ramon y Magdalena.
- Bartolomé Miguel Sansó, n.º 58 del id., hijo de Rafael y Juana Maria.
- Antonio Febrer Caldentey, n.º 60 del id., hijo de Antonio y Catalina.
- Bartolomé Varsal Riera, n.º 67 del id., hijo de Domingo y Catalina.
- Juan Durán Más, n.º 69 del id., hijo de Mateo y Pedrona.
- Jerónimo Llull Grimalt, n.º 92 del id., hijo de Jerónimo y Catalina.
- Sebastian Llodrá Suasi, n.º 101 del id., hijo de Mateo é Isabel.
- Vicente Martín Mercant, n.º 104 del id., hijo de Vicente y Catalina.
- Juan Monjo Llull, n.º 105 del id., hijo de Gabriel y Margarita.

- Juan Micalet Melis, n.º 113 del id., hijo de Domingo y Antonia.
- Francisco Parera Massanet, n.º 115 del id., hijo de Miguel y Margarita.
- Andrés Cassellas Parera n.º 128 del id., hijo de Sebastian y Catalina.
- Antonio Raspa Rosaver, n.º 131 del id., hijo de Pablo y Maria.
- Nadal Pascual Caldentey, n.º 133 del id., hijo de Juan y Apolonia.
- Bartolomé Planisi Soto, n.º 141 del id., hijo de José y Margarita.
- Lorenzo Miquel Llull, n.º 143 del idem, hijo de Lorenzo é Isabel.
- José Forteza Aguiló, n.º 148 del id., hijo de Antonio y Lucía.
- Andrés Gomila Durán, n.º 150 del idem, hijo de Antonio y Maria.
- Juan Viu Febrer, n.º 157 del id., hijo de Guillermo y Eulalia.
- Manacor 15 Abril de 1905.—El Alcalde, Francisco Oliver.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 930

ALCALDIA DE SANTA MARGARITA

Reemplazos.—Declarados prófugos por este Ayuntamiento de mi presidencia los mozos del reemplazo del año actual y alistamiento de este pueblo José Reus Ferrol, de Gabriel y Coloma, Antonio Ribat Sansó, de Rafael y Maria, Cristóbal Tauler Ribas, de Cristóbal y Bárbara, Juan Ferriol Ribas de Francisco y Catalina, Guillermo Fluxá Pastor de Miguel y Antonia, Esteban Moll Aloy de Miguel y Magdalena y Antonio Perelló Cifre de Antonio y Juana Ana, números 5, 6, 16, 17, 22, 23, y 26 respectivamente del sorteo, se les cita, llama, y emplazo, para que comparezcan ante mi autoridad al objeto de ser puestos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ruego á todas las autoridades y á sus agentes, procuren la busca y captura de dichos prófugos, poniéndoles en caso afirmativo á disposición de esta Alcaldía.

Santa Margarita 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Tous.

Núm. 931

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

El repartimiento vecinal del cupo de consumos y recargos que han correspondido á este pueblo en el corriente año, formado por la Junta municipal repartidora, estará de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles que empezarán el 20 del actual hasta el 28 inclusive; advirtiéndole que se reunirá la expresada Junta el día 29 siguiente, al objeto de oír y resolver las reclamaciones que se hubiesen formulado por escrito y que se produzcan verbalmente en aquel acto.

Calvia 17 Abril de 1905.—El Alcalde, Onofre Amengual.

Núm. 932

Administración de Hacienda de las Baleares

Impuestos mineros.—Primer trimestre de 1905

Relación de la cantidad que deben ingresar los dueños de las minas que á continuación se expresan por el impuesto del 3 por 100 de explotación correspondiente al primer trimestre del corriente año, la cual se forma en cumplimiento de lo que preceptua el art. 41 del Reglamento de impuestos mineros vigente.

Número de la carpeta	Nombre de las minas	Nombre del propietario ó representante	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad Pesetas
156	Buñola	D. Juan Malberti Rigo	Buñola	Plomo	52'02
21	3er. S. Juan Bautista	Nueva Minera Ibicenca	Sta. Eulalia	Id.	13'12
					65'14

Palma 17 de Abril de 1905.—Valentín Sambricio.

**AYUNTAMIENTO DE PORRERAS**

Confeccionado por la Junta municipal el reparto general del impuesto de consumos de esta localidad y año corriente, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Porreras 17 Abril de 1905.—El Alcalde, Jaime Mora.—P. A. de la J.—José Garí, Secretario.

**AYUNTAMIENTO DE DEYA**

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para los efectos de reclamación, á contar desde el siguiente al de la inserción del adjunto anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminado dicho plazo se reunirá la junta municipal el día siguiente á las diez y nueve y media en la casa consistorial para resolver y fallar las que se hubiesen presentado.

Deya 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Ripoll.—P. A. de la Junta.—Miguel Ripoll Secretario.

**AYUNTAMIENTO DE FELANITX**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Febrero.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el finido mes de Enero.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda sobre la pronta remisión del reparto de consumos y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Tesorero de Hacienda en el cual autoriza al Ayuntamiento para cobrar el primer trimestre de consumos con sujeción al reparto del año último.

Se acordó alquilar la casa de Antonio Caldentey y Sart de Cas Concos, por precio de treinta pesetas, para la que ocupe la Guardia Civil en aquel suburbio.

Se nombró á D. Juan Valens para que se encargue de la prestación personal de los caminos de Cas Concos; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se hizo el sorteo de vocales asociados quedando estos alejados sin ninguna protesta ni reclamación. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se hizo la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria y á la extraordinaria de día 6 del actual.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador que participa haber anulado el acuerdo tomado en sesión de día tres de Diciembre último.

Se dió lectura á la circular del Sr. Administrador de Hacienda sobre ingresar el primer trimestre de consumos: El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda sobre haber sido denegada la instancia de Martín Xamena Nicolau.

Se acordó verificar la bendición del ensanche del cementerio de esta ciudad el día 26 del actual á las tres de la tarde.

Se acordó se repare el muro del cementerio viejo que dá á la carretera de Santanyí. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12.—Se procedió al sorteo de los mozos del presente reemplazo sin protesta ni reclamación de ninguna clase. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobaron las tres actas de las últimas sesiones.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Comandante de Marina de esta provincia, en el cual dice no puede enviar ningún cabo mar de los que habia en Porto Colóm.

Se dió lectura á un oficio del Presidente de la Junta de Instrucción manifestando que la citada Junta habia acordado no dar curso á la instancia que este Ayuntamiento le elevó: El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió lectura á una instancia de D. Bartolomé Adrover sobre continuar las obras rasante de la calle de Bellpuig: El Ayuntamiento acordó resolverlo más adelante. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la última sesión.

Se dió lectura á una carta del Sr. Conde de S. Simón en la cual participa que en el plan de obras que han de subastarse ha incluido los trozos 1.º, 2.º y 3.º Felanitx á la Rápita. El Ayuntamiento acordó dar las más expresivas gracias al referido señor.

Se concedió permiso á D. Juan Vadell para reformar la fachada de su casa.

Se dió lectura á una instancia de D. Jorge Perelló sobre hacer varias concesiones en cambio del permiso para cerrar con pared ó alambre varios trozos del ensanche de la Torre. El Ayuntamiento acordó pase á informe de la Comisión de Obras.

Se dió cuenta de la modelación y papel sellado, cuyo importe ascienda á 254'29 pesetas y fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo se acordó la cuenta presentada por el maestro de albañil Ramón Estelrich de las obras verificadas al cementerio nuevo.

Se acordó se persiguen á los mayores contribuyentes para que hagan efectivas sus cuotas. Y se levantó la sesión. De todo lo cual certifico.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión extraordinaria del día 6.—Se acordó proceder á la inmediata confección del reparto de consumos para el presente año, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 20.—Se constituyó la nueva Junta Municipal nombrada para el presente año. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24.—Se aprobó y firmó el reparto de consumos acordándose su exposición al público y demás trámites reglamentarios. Y se levantó la sesión: de que certifico.

Felanitx 3 Marzo de 1905.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.—Visto Bueno.—El Alcalde, Juan Caldentey.

*D. Ignacio Valor y Thous, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José de las Cuevas Perez de treinta y uno á treinta y siete años de edad, hijo de José y de Maria, natural de esta Ciudad, vecino que ha sido de la misma, casado, tonelero, cuyo actual paradero se ignora para que dentro el término de diez días á contar de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de pararle los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Señores Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que por los medios que estén á su alcance, procedan á la busca y captura del expresado procesado y caso de ser habido lo pongan en la prisión de esta Ciudad, á disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca diez y siete de Abril de mil novecientos cinco.—Ignacio Valor.—Guillermo Vidal.

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral y Escribanía de mi cargo por D. Mateo Moranta y Frau contra los herederos desconocidos de D. Antonio Moranta y Frau se dictó la sentencia cuyo encabezamiento primero, segundo, tercero resultados y parte dispositiva es como sigue.—En la Ciudad de Palma á veinte de Marzo de mil novecientos cinco. El Sr. D. Basilio Cinto y Martinez, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Mateo Moranta y Frau vecino de la misma Ciudad, representado por el Procurador D. Bernardo Gomila y defendido por el Letrado D. Enrique Sureda contra los herederos desconocidos de don Antonio Moranta y Frau que no se han personado en autos representados por los estrados del Juzgado sobre pago de dos mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

1.º Resultando: Que el Procurador don Bernardo Gomila en representación de don Mateo Moranta y Frau, mediante escrito de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos tres interpuso contra los herederos desconocidos de D. Antonio Moranta y Frau demanda en juicio declarativo de menor cuantía interesando se condenara á éstos á satisfacer á aquél la cantidad de dos mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos intereses legales desde dicha fecha con imposición de costas; fundándose en los siguientes hechos y consideraciones que estimó oportunas.—Primero: D. Antonio Moranta Frau vecino que fué de Pal-

ma mediante escritura privada de veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta, reconoció adeudar á D. Mateo Moranta y Frau la cantidad de dos mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos que este le prestó en distintas partidas para atender á obligaciones del deudor.—Segundo. Aunque este en su deseo que hizo constar en el documento, de garantizar al acreedor el pago le cedió distintos derechos y créditos que en aquél se enumeran ninguno de dichos derechos vino á tener existencia efectiva y por consiguiente la garantía y los créditos en que consistió la cesión resultaron ilusorios sin que hasta la fecha haya podido el acreedor cobrar los alcances que le quedan reconocidos.—Tercero. El deudor falleció el veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, no dejó ordenada disposición alguna de última voluntad y no se ha hecho declaración alguna respecto de quienes sean los herederos de suerte que estos son legalmente desconocidos.—Cuarto. Aunque D. Mateo Moranta sería uno de dichos acreedores por Ministerio de la Ley desde luego renuncia su porción hereditaria á fin de tener á salvo todos sus derechos como acreedor.

2.º Resultando: Que con el anterior escrito se acompañó la escritura privada de crédito de veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y la certificación de defunción de D. Antonio Moranta y Frau.

3.º Resultando: Que el Procurador don Bernardo Gomila en representación de don Mateo Moranta y Frau con crédito de veinte y siete de Junio de dicho año mil novecientos cuatro, solicitó se tuviese por modificada y ampliada su demanda de veinte y cuatro de Abril en aquél entonces último fundando en que D. Mateo Moranta y Frau habia levantado cierta fianza que tenia prestada por cuenta y en Beneficio de don Antonio Moranta importante mil pesetas que formaban parte de la deuda reconocida en documento privado presentado en dicha demanda, esta suma de mil pesetas ha de entenderse que el demandante la percibió á cuenta del crédito consignado con el aludido documento, y consecuentemente el crédito de D. Mateo Moranta por capital debe entenderse reducido á solas mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos desde el indicado año si bien en la escritura privada de reconocimiento de deuda no consta escrita la obligación de pago de intereses, estos se pactaron verbalmente entre deudor y acreedor al tipo de cinco por ciento, segun se justificará, y por esta razon D. Mateo Moranta los acredita de dos mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos desde la fecha del documento hasta el percibo de la cantidad de mil pesetas importe de la referida fianza á cuenta de la expresada suma, y de mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos desde este cobro hasta el momento actual; y estos intereses los producen á su vez al tipo de la Ley desde la fecha de la presente notificación ó ampliación de la demanda y suplicó que la misma demanda se entendiese redactada en el sentido de que la condena pedida para los demandados debe ser la de pago de las mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos resto del capital reconocido en el documento privado, intereses de dos mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos desde la fecha de este hasta la del cobro de las mil pesetas que redujeron á aquella cantidad la deuda de D. Antonio Moranta y de mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos desde esta última fecha hasta el definitivo pago; intereses de estos intereses á contar desde la fecha de dicho escrito hasta el pago definitivo calculados todos al cinco por ciento y costas del pleito.

Fallo: Que teniendo por confesos á los herederos desconocidos de D. Antonio Moranta y Frau en el contenido de las posiciones formuladas obrantes al folio setenta y dos y siguiente debo declarar y declaro con lugar la presente demanda condenando á los referidos herederos á que satisfagan á D. Mateo Moranta y Frau la cantidad de mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, intereses al cinco por ciento anual de la suma de dos mil ciento

sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos desde veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta hasta mil ochocientos ochenta y cuatro; intereses á igual tipo de la cantidad de mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos desde esta fecha hasta el efectivo pago, intereses al tipo legal de dichos intereses vencidos desde nueva de Julio de mil novecientos cuatro fecha de la presentación de la ampliación y modificación de la demanda hasta el efectivo pago, imponiendo á los demandados las costas del presente juicio, notifíquese esta sentencia á los demandados por medio de edictos á tenor de lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y demás sitios de costumbre de esta Ciudad, si el demandante dentro segundo día no solicita sea notificada personalmente. Así por esta mi sentencia la pronuncia, manda y firma en la fecha antes expresada.—Basilio Cinto Martinez.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del mismo día de su fecha y doy fé.—Juan Bestard.

D. José Levenfel y Spencer, primer Teniente de las tropas de Artillería de la Comandancia de Menorca y Juez Instructor de este expediente contra el recluta Pedro Garcia Pons por falta de su incorporación á su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Garcia Pons, natural de Ciudadela, provincia de Baleares, hijo de Marcos y de Maria, soltero, de veinte y cinco años de edad, de oficio Zapatero antes de ingresar en el servicio, cuyas señas personales son las siguientes, estatura un metro quinientos sesenta y dos milímetros para que en el termino de treinta días á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en las oficinas de esta Comandancia para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de incorporación á su destino á cuerpo activo, bajo apercibimiento de que sino comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, signiendosele el perjuicio á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado y en caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Mahón á 31 del mes de Marzo de mil novecientos cinco.—José Levenfel.

D. Luis Verdugo y Partagas, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de Marina y Capitan del Puerto de Ciudadela, Juez instructor de la causa que se sigue por aprehensión de un falucho en la costa Sur de esta isla la noche del 17 al 18 del mes de Noviembre del año mil novecientos tres con tabaco de contrabando.

Habiendo acordado por providencia de este día, recibir declaración á los testigos Francisco Belcanduch y Francisco Escarrer y Domingo, marineros que fueron de la Compañía Arrendataria de tabacos, y en la actualidad de ignorado paradero, se les cita por el presente, para que en el término de diez días á contar de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Ciudadela 5 de Abril de 1905.—Luis Verdugo.

D. José Casas Gaucedo, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente instruido contra el recluta Bartolomé Vanrell Verd por la falta de incorporación a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Bartolomé Vanrell Verd, hijo de Gabriel y de Francisca Ana, natural de Sineu, de veintinueve años de edad, de estado soltero y oficio jornalero del reemplazo de mil novecientos tres para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado (Cuartel de Artillería) a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde por no haberse presentado a las diligencias que se le instruyen.

Dado en Palma a doce de Abril de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez Instructor, José Casas.

Núm. 941

D. Miguel Más Seguí, primer Teniente del Regimiento Infantería de Inca y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicho Regimiento, para la formación del expediente que por falta de incorporación a filas se instruye al recluta del mismo Miguel Roig Ferrer.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Miguel Roig Ferrer recluta del reemplazo de mil novecientos tres, natural de Alaró vecindado en Alaró (Baleares) hijo de Antonio y de Catalina, de oficio, tendero, edad veinte y dos años, de estado soltero, su estatura y señas particulares se ignoran; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en la Plaza de Inca, a mi disposición en el Cuartel que ocupa el referido Regimiento, a fin de responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta de incorporación a filas, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado, será responsable a lo que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias a fin de conseguir la presentación del encartado a este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dado en Inca a doce de Abril de novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Mas.

Núm. 942

D. Fernando Gómez del Palacio, primer Teniente del Regimiento Infantería de Inca, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicho Regimiento para la formación del expediente que por falta de incorporación a filas se instruye al recluta del mismo, Miguel Canaves Gayá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, a Miguel Canaves Gayá, recluta del Reemplazo de mil novecientos cuatro, natural de Santa Margarita, vecindado en Santa Margarita (Baleares) hijo de Gabriel y de Antonia, de oficio labrador, edad veinte años, de estado soltero, su estatura un metro seiscientos diez milímetros, cuyas señas particulares se ignoran; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de estas Islas, comparezca en la Plaza de Inca a mi disposición en el cuartel que ocupa el referido Regimiento, a fin de responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta de incorporación a filas, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será responsable a lo que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias a fin de conseguir la presentación del encartado a este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Inca a trece de Abril de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, Fernando Gomez del Palacio.

Núm. 943

D. Manuel Pons Ferrer, primer Teniente del Regimiento Infantería de Inca, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo, para la formación del expediente que por falta de incorporación a filas se instruye al recluta del citado Regimiento, Antonio Mayol Pou.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo, a Antonio Mayol Pou, recluta del Reemplazo de mil novecientos tres, natural de Felanitx, vecindado en Felanitx (Baleares) hijo de Pedro Juan, y de Micaela, de oficio, (se ignora) edad veintidós años, de estatura un metro, quinientos sesenta milímetros, cuyas señas personales y particulares se ignoran; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en la Plaza de Inca, a mi disposición en el cuartel que ocupa el referido Regimiento a fin de responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta de incorporación a filas, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado, será responsable a lo que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias a fin de conseguir la presentación del encartado a este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado, en diligencia de este día.

Dado en Inca a catorce de Abril de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez Instructor, Manuel Pons.

Núm. 944

Don José Amigó y Serarols, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: que me hallo instruyendo causa contra Demian Más Valls y otros por el delito de contrabando de tabaco, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a dicho sujeto; así como a Juan Bosch Terrasa, Ramón Cabanellas Bartolomé, Miguel Frau Llinás, Jaime Hernández Sanchez y Guillermo Brugueres Rigó, de ignorado paradero, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dichos sujetos, para que en el término de treinta días contados desde su fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, se presenten en este Juzgado al objeto de ampliar su declaración en dicho proceder, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a Ley.

Dado en Barcelona a once de Abril de mil novecientos cinco.—Por mandato de S. S.—El Secretario, Luis Lago.—Visto Bueno.—José Amigó.

Núm. 945

Hago saber: que me hallo instruyendo causa por el delito de contrabando de tabaco en la Barriada de Casa Antunez contra el individuo Juan Barceló Llaneras que al parecer sea Pablo Suet (a) Panet al cual por el presente y unico edicto, llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado a responder a cargos, en la

inteligencia que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

Dado en Barcelona a trece de Abril de mil novecientos cinco.—Por mandato de S. S.—El Secretario, Carlos Marina.—V.º B.º—José Amigó.

Núm. 946

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Mayo próximo, las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día 9 del mismo a las 12, para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar, en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, San Sebastian n.º 1, las proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad, y seguridad para el suministro, y en los precios de ellas comprenderán todos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan, al pie de los Almacenes de la Administración Militar.

Mahón 10 de Abril de 1905 —Ignacio Mendez Alzola.

Artículos que se citan

Aceite mineral, idem vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, biscochos, café, jabón común, carbón vegetal, idem de cok, idem mineral, chocolate, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jamón, leche de vaca, leña, manteca, pastas, patatas, pichón, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, vino generoso y jerez.

Núm. 947

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaría general

Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 1 al 15 del próximo mes de Mayo, en sus días lectivos de 9 a 11 estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial en los negociados respectivos de la Secretaría general de esta Universidad para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Junio próximo de asignaturas de las Facultades de este Centro establecidas.

Los alumnos que se matriculen por primera vez por enseñanza no oficial deberán, hacer la indicación personal ante esta Secretaría general. Los que verifiquen de asignaturas del grupo preparatorio de Facultad justificarán, por medio de certificación oficial, que tienen hecho los estudios del Bachillerato y que les ha sido expedido el título correspondiente; y los que lo hagan de asignaturas del primer grupo de Facultad acreditarán, por certificado de nacimiento que han cumplido los diez y seis años de edad.

Los derechos de matrícula y académicos se satisfarán en papel de pagos al Estado a razón de treinta pesetas por cada asignatura. Abonaran además, en metálico dos pesetas y cincuenta céntimos por derechos de inscripción y otras dos pesetas y cincuenta céntimos por formación de expediente.

A la solicitud de matrícula que se facilitará a los alumnos en la portería principal de esta Universidad deberá fijarse una póliza de una peseta, debiendo acompañar, además, tantos timbres móviles de diez céntimos cuantas sean las asignaturas objeto de la instancia más uno para el resguardo de matrícula.

Las instancias solicitando matrícula de asignaturas del grupo preparatorio para las Facultades de derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el Negociado de esta última Facultad; las de preparatorio de las de Medicina y Farmacia en el de la de Ciencias; y las de la asignatura de Higiene pública de Farmacia en el de la de Medicina.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 13 de Abril de 1905.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Nota.—Los derechos de matrícula y

académicos de las especialidades de la Facultad de Medicina se abonarán en metálico.

Núm. 948

CONTRIBUCION URBANA

1.º y 2.º trimestres de 1899-900 al 1.º de 1905

Don Guillermo Gelabert, Recaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 Abril de 1905 la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos en el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Mayo de 1905, y hora de las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de Puigdorfla n.º 9, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Pesetas

D. Antonio Cabanellas Bernard y D.ª Luisa Ripoll Veñy, por una finca sita en esta Ciudad calle de Sans números 19 y 21 consistente en entresuelo y sótano Lindante por la derecha con casa de Juana Ana Pons, izquierda con las de Magdalena Ripoll, fondo y parte superior con las de Francisca Maria Poquet, su capitalización 1.300 pesetas, valor para la subasta. 867'00

2.º Que los deudores ó sus causas habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estan de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Palma 14 de Abril de 1905.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.